

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Política de Privacidad del Grupo Línea Directa



línea directa

Información importante sobre este documento

Identificación de la Política	Política General de Privacidad del Grupo Línea Directa Aseguradora
Unidad de negocio o función a la que afecta	Empresas del Grupo Línea Directa
Personal al que afecta	Empleados del Grupo Línea Directa
Responsable principal de su vigilancia	Oficina de Protección del Dato
Fecha de aprobación	28 de junio de 2022
Fecha de aplicación	28 de junio de 2022
Versión	Versión 3.1
Modificación	Ajustes Epígrafes: 3.1; 3.5; 3.6; 4.1.2; 4.1.3; 4.1.4
Elaboración	Oficina de Protección de Datos
Aprobación	Consejo de Administración

Índice

.....	1
1. Introducción	6
1.1. Marco normativo.....	6
1.2. Conceptos básicos	6
2. Ámbito de aplicación y alcance	7
2.1. Responsable del tratamiento	7
2.2. Empresas del grupo sujetas a esta política	7
3. Principios generales.....	8
3.1. Licitud, lealtad y transparencia	8
3.2. Limitación de la finalidad	8
3.3. Minimización de datos	8
3.4. Exactitud.....	9
3.5. Limitación del plazo de conservación.....	9
3.6. Integridad y confidencialidad	9
3.7. Privacidad desde el diseño y por defecto.	9
3.8. Responsabilidad proactiva	9
3.9. Responsabilidad de empleados y colaboradores.....	10
3.10. Prohibición general de tratamiento de las categorías de datos personales especialmente protegidos, salvo excepciones	11
3.11. Prohibición de tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales	11
4. Compromisos y obligaciones.....	11
4.1 Tratamiento de datos.....	11
4.1.1 Registro de Actividades de Tratamiento	11
4.1.2 Recogida de datos	12
4.1.3 Usos y finalidades.....	12
4.1.4 Cesión a terceros.....	13
4.1.5 Transferencias internacionales	13
4.1.6 Reglas de conservación	14
4.1.7 Cancelación y borrado.....	14

4.2 Legitimación de los tratamientos.....	14
4.2.1 Relación contractual.....	14
4.2.2 Consentimiento.....	14
4.2.3 Otras bases legales.....	15
4.3 Información y derechos de los interesados.....	16
4.3.1 Información a los interesados.....	16
4.3.2 Ejercicio de derechos.....	16
Acceso.....	17
Rectificación.....	17
Portabilidad.....	17
Supresión.....	18
Oposición.....	18
Limitación del tratamiento.....	18
4.4 Tratamiento responsable.....	19
4.4.1 Protocolo de realización de análisis de riesgos.....	19
4.4.2 Protocolo de realización de la evaluación de impacto.....	19
4.4.3 Medidas técnicas y organizativas.....	20
4.4.4 Medidas de seguridad.....	20
4.4.5 Protocolo ante violación de seguridad.....	20
4.5. Proveedores.....	21
4.5.1 Requisitos básicos.....	21
4.5.2 Política de contratación de proveedores.....	21
4.6 Concienciación y formación.....	21
4.6.1 Política de concienciación.....	21
4.6.2 Política de formación.....	21
5. Marco de gobierno y seguimiento.....	22
5.1 Comité de Privacidad.....	22
5.2 El Delegado de Protección de Datos.....	22
5.2.1 Oficina de Protección de datos.....	23
5.2.2 Funciones del DPO y su oficina.....	23
5.2.3 Funciones del DPO y su oficina.....	24
6. Auditorías.....	25
7. Comunicación de la Política.....	25

1. Introducción

1.1. Marco normativo

El contenido de la presente política responde a lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “**RGPD**”), así como a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, en el supuesto de contradicción entre lo establecido en la presente política y lo dispuesto en la normativa en cada momento aplicable, prevalecerá ésta última.

1.2. Conceptos básicos

A los efectos de la presente política se tendrán en cuenta los siguientes conceptos básicos:

- **Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable. Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **Elaboración de perfiles:** toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.
- **Responsable del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- **Encargado del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Consentimiento del interesado:** toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

- Violación de la seguridad de los datos personales: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Datos relativos a la salud: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

2. Ámbito de aplicación y alcance

2.1. Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de los datos personales será la persona jurídica que determine los fines y medios del tratamiento de los mismos.

En el caso de que dos o más responsables determinen de forma conjunta los fines y medios del tratamiento deberán ser considerados corresponsables del tratamiento. Si se materializase una situación de corresponsabilidad que afectase a alguno de los responsables a los que resulta aplicable la presente política deberá formalizarse un acuerdo vinculante para todos los corresponsables en el que se determinen de manera clara las responsabilidades y obligaciones de cada uno de ellos en relación con el cumplimiento del RGPD. En particular, dicho acuerdo deberá precisar:

- Las responsabilidades de cada uno de los corresponsables en relación con la gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables.
- Las obligaciones de cada uno de los corresponsables en relación con el suministro de información a los interesados.

Los aspectos esenciales de este acuerdo deberán ponerse a disposición de los interesados.

2.2. Empresas del grupo sujetas a esta política

La presente política resultará aplicable a los siguientes responsables del tratamiento:

- Línea Directa Asistencia, S.L.U.
- Moto Club LDA S.L.U.
- Centro Avanzado de Reparaciones CAR, S.L.U.
- LD Activos, S.L.U.
- Ambar Medline, S.L.U.
- LD Reparaciones, S.L.U.

Toda nueva actividad de tratamiento que se planee llevar a cabo en el Grupo Línea Directa deberá delimitar con precisión la persona jurídica que será responsable del tratamiento

3. Principios generales

3.1. Licitud, lealtad y transparencia

1. Todos los empleados del Grupo Línea Directa vienen obligados a velar porque los tratamientos de datos personales que se realicen en el ámbito de sus funciones respeten los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con los interesados.
2. El principio de licitud implica que cualquier tratamiento realizado por los responsables resulte, de manera general, lícito conforme al ordenamiento jurídico vigente. En particular, para que el tratamiento sea lícito conforme al RGPD y el resto de normativa de protección de datos deberá poder demostrarse que concurre alguna de las bases legitimadoras del tratamiento y que dicha base legitimadora se está aplicando conforme a los requisitos exigibles. Las bases legitimadoras y los requisitos exigibles en cada caso se recogen en el epígrafe 4.2 de la presente política.
3. Para cumplir con los principios de lealtad y transparencia el responsable deberá facilitar a los interesados información adecuada y suficiente sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de los responsables.

Los responsables del tratamiento sujetos a la presente política deberán cumplir con las obligaciones de información en materia de protección de datos establecidas en el RGPD y en cualquier otra normativa aplicable, incluida normativa sectorial. El contenido específico de las obligaciones de información se recoge en el epígrafe 4.3 de la presente política.

4. Todos los empleados del Grupo Línea Directa vendrán obligados a reportar al DPD cualquier conducta que, a su juicio, pueda poner en riesgo el cumplimiento de los principios enunciados.

3.2. Limitación de la finalidad

El principio de limitación de la finalidad implica que en relación con la recogida y tratamiento posterior de los datos personales deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- La recogida de los datos deberá hacerse con fines específicos, explícitos y legítimos.
- Deberá informarse de manera clara a los interesados sobre dichos fines en el momento de la recogida de los datos.
- Los datos solo podrán ser tratados con los fines para los que fueron recogidos originalmente.
- Cuando se vayan a tratar datos con finalidades distintas a las originales para las que fueron recabados deberá informarse a los interesados y garantizar la licitud del tratamiento.

3.3. Minimización de datos

Solo se podrán recabar, almacenar y tratar los datos necesarios para la consecución de los fines del tratamiento que se hayan definido y sobre los que se haya informado a los interesados.

Los datos cuyo uso está permitido en la actualidad en el Grupo Línea Directa son los recogidos en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Antes de iniciar cualquier nuevo tratamiento o modificar uno ya existente deberá considerarse qué datos son necesarios para la finalidad a la que responde el mismo y recabar la opinión del DPD sobre esta cuestión.

3.4. Exactitud

Los datos tratados por los responsables sujetos a la presente política deberán ser exactos y actualizados. Sin perjuicio de los derechos de cancelación y rectificación de los interesados, deberán adoptarse medidas razonables a fin de rectificar o cancelar los datos que puedan ser inexactos o inadecuados a los fines para los que son tratados.

3.5. Limitación del plazo de conservación

Los datos personales no podrán ser conservados más tiempo del necesario para ejecutar los fines para los que fueron recabados, sin perjuicio de la obligación de bloqueo previa a su cancelación definitiva. Los criterios aplicables a la conservación de datos personales y a la obligación de bloqueo se recogen en el epígrafe 4.1.6 de la presente política.

3.6. Integridad y confidencialidad

Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice un nivel de seguridad adecuado, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. El detalle sobre las medidas aplicadas para garantizar la seguridad de los datos personales se detalla en el epígrafe 4.4.3 y 4.4.4 de la presente política.

3.7. Privacidad desde el diseño y por defecto.

El RGPD, incluye en la normativa de protección de datos, la obligación de considerar los requisitos de privacidad, desde las primeras etapas del diseño de productos y servicios. Por tanto, desde la concepción de un tratamiento de datos personales, debe prestarse atención a la privacidad y a los principios de protección de datos.

Con el objetivo de poder garantizar la privacidad desde el diseño y por defecto, se ha diseñado una Política específica, en aras a que el DPO y su equipo, estén involucrados desde inicio en todos y cada uno de los proyectos en los que pueda existir tratamiento de datos de carácter personal.

3.8. Responsabilidad proactiva

En relación con el tratamiento de datos personales, todos los procesos de toma de decisiones, medidas adoptadas y procedimientos realizados deberán documentarse a fin de poder demostrar el cumplimiento del RGPD y del resto de normativa de protección de datos aplicable. En particular, deberán documentarse de manera clara las siguientes cuestiones:

- Designación o nombramiento del DPD, posición en el organigrama del responsable, sus funciones, sus canales de reporte y los recursos asignados al mismo.
- Responsabilidades de los empleados en materia de protección de datos.

- Organización y contenido del Registro de Actividades de Tratamiento.
- Bases legitimadoras de los tratamientos incluyendo, entre otros, la evidencia de la obtención de los consentimientos y los análisis de ponderación para la aplicación del interés legítimo.
- Evaluación de riesgos de cada tratamiento.
- Evaluaciones de Impacto en Protección de Datos, incluida la metodología y criterios para su realización, el proceso y los resultados de las mismas.
- Medidas técnicas, organizativas o de cualquier otra índole aplicadas para garantizar la seguridad de los tratamientos.
- Proceso de detección, gestión y notificación de brechas de seguridad, así como los casos detectados y las medidas realizadas en cada caso para su mitigación.
- Criterios y plazos de conservación de los datos personales.
- Procedimiento de ejercicio de derechos por parte de los interesados así como las evidencias de la correcta gestión de cada solicitud de ejercicio.

3.9. Responsabilidad de empleados y colaboradores

Todos los empleados y colaboradores de los responsables sujetos a la presente política quedan obligados a:

- Cumplir con los principios y obligaciones recogidas en el RGPD y en la normativa de protección de datos aplicable.
- Cumplir con los principios y obligaciones recogidas en la presente política, sus anexos y cualquier otra normativa o procedimiento interno sobre la materia.
- Respetar el principio de confidencialidad y, por lo tanto, no revelar a terceros de forma ilegítima datos personales tratados en el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar con la Oficina del DPO en el ejercicio de sus funciones.
- Consultar al DPO siempre que se vaya a realizar cualquier actividad de tratamiento nueva o a modificar cualquier actividad que ya se venga realizando.
- Informar al DPO siempre que se detecte una posible vulneración del RGPD, de la normativa de protección de datos, de la presente política o de cualquier otra normativa interna. En concreto, deberá informar al DPO cuando detecte una potencial brecha de seguridad o cuando reciba, por cualquier canal, una solicitud de ejercicio de derechos o cualquier otra reclamación en materia de protección de datos.
- Participar en tiempo y forma en todas las acciones de formación en materia de protección de datos dirigidas a su colectivo o departamento y atender a las acciones de concienciación que se pongan en marcha.

Los empleados y colaboradores que no cumplan las obligaciones expuestas se someterán a las sanciones disciplinarias, contractuales o de cualquier otra índole que resulten aplicables.

3.10. Prohibición general de tratamiento de las categorías de datos personales especialmente protegidos, salvo excepciones

Se consideran categorías especiales de datos las siguientes:

- Datos que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical.
- Datos genéticos.
- Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física.
- Datos relativos a la salud
- Datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

Los responsables sujetos a la presente política podrán tratar categorías especiales de datos exclusivamente en los supuestos en los que el RGPD o la legislación sectorial aplicable lo autoricen. Específicamente, podrán tratarse datos relativos a la salud con finalidades (i) de facturación de los servicios médicos por el prestador de los mismos a una entidad aseguradora, y (ii) de diagnóstico médico, prestación de asistencia sanitaria y gestión de servicios de asistencia sanitaria.

En todo caso, siempre que se vaya a proceder al tratamiento de categorías especiales de datos y, en particular, de datos relativos a la salud, deberá consultarse al DPO y documentar adecuadamente el proceso de toma de decisiones antes de iniciar el tratamiento.

3.11. Prohibición de tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales

Los responsables del tratamiento sujetos a la presente política no podrán tratar datos relativos a condenas o infracciones penales o medidas de seguridad conexas, como medidas cautelares.

Se exceptúa de esta prohibición el tratamiento de datos personales con la finalidad de ejercer el derecho de defensa en el marco de procedimientos judiciales en los que el responsable intervenga, siempre conforme a la legislación penal y procesal aplicable, así como cuando una norma especial o sectorial establezcan lo contrario o prevean una excepción.¹

4. Compromisos y obligaciones

4.1 Tratamiento de datos

4.1.1 Registro de Actividades de Tratamiento

El Registro de Actividades de Tratamiento recogerá el detalle de cada actividad de tratamiento realizada por los responsables sujetos a la presente política.

Con carácter previo a la realización de nuevos tratamientos de protección de datos o cuando se lleve a cabo la modificación de alguno existente deberá incorporarse la información relativa al mismo, en la

herramienta específica y destinada a llevar al día el Registro de Actividades de Tratamiento. Dicha herramienta está orientada a llevar a cabo una gestión adecuada de la protección de datos, adaptada a los requisitos exigidos en la normativa vigente, así como siguiendo las directrices de las guías publicadas por la AEPD. En dicha herramienta se llevarán a cabo los correspondientes análisis de riesgos de los tratamientos, y se incluirán las medidas mitigadoras, asociadas a los riesgos de cada tratamiento de datos personales.

El DPO determinará los criterios para completar adecuadamente el Registro de Actividades de Tratamiento conforme a su criterio, al RGPD y a la normativa de protección de datos; y asesorará a los empleados del Grupo Línea Directa a fin de que puedan completar o modificar el mencionado Registro de manera adecuada.

La base legitimadora de los tratamientos de datos personales quedará definida en el Registro de Actividades de Tratamiento con carácter previo al inicio de la actividad de que se trate.

4.1.2 Recogida de datos

En el tratamiento consistente en la recogida de datos, necesario y previo a cualquier otro, deberán observarse los principios generales fijados en el epígrafe 3 de la presente política. En particular deberán considerarse las siguientes cuestiones:

- Conforme al principio de limitación de la finalidad, los datos deberán recabarse para uno o varios fines específicos.
- Conforme al principio de minimización de datos, solo podrán recabarse los datos necesarios para dar cauce al fin o fines para los que van a ser tratados.
- Conforme al principio de transparencia, en el momento de recabar los datos deberá facilitarse información suficiente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 4.3 de la presente política.

4.1.3 Usos y finalidades

El concepto de finalidad del tratamiento se refiere a la razón específica por la que se tratan los datos, es decir, el objetivo o la intención del tratamiento de los datos.

Como paso previo a la realización de cualquier tratamiento de datos personales deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones en relación con la finalidad:

- Todos los tratamientos realizados deberán responder a una o varias finalidades específicas y respetar los principios recogidos en el epígrafe 3 de la presente política.
- Deberá incluirse la finalidad y la base legítima correspondiente en el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Deberá informarse adecuadamente a los interesados sobre la finalidad del tratamiento de sus datos personales antes de realizar dicho tratamiento. Cuando se vayan a tratar datos con finalidades distintas a las originales para las que fueron recabados deberá informarse a los interesados y garantizar la licitud del tratamiento.

4.1.4 Cesión a terceros

La cesión de datos a terceros constituye un tratamiento de datos personales en sí mismo. Por este motivo, siempre debe responder a una finalidad específica y lícita.

Se considerará tercero a toda persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

El acceso a los datos de los interesados por parte de un encargado de tratamiento no se considerará cesión de datos a terceros. En todo caso, deberán cumplirse las obligaciones y requisitos relativos a la relación entre responsable y encargado, los cuales se detallan en el epígrafe 4.5 de la presente política.

En todo caso, siempre que se pretenda realizar una cesión de datos a un tercero por parte de cualquiera de los responsables sujetos a la presente política deberá consultarse al DPD antes de que dicha cesión se produzca. El DPD deberá valorar la pertinencia de la cesión, su licitud (incluida la posible necesidad de recabar el consentimiento de los interesados) y las medidas que resulte necesario aplicar para cumplir con los requisitos recogidos en el RGPD y en la normativa de protección de datos.

En los casos en los que un organismo o autoridad administrativa o una autoridad judicial soliciten a cualquiera de los responsables sujetos a la presente política la cesión de datos personales conforme a una obligación legal el responsable deberá actuar conforme al **procedimiento de gestión de solicitudes de organismos externos**.

4.1.5 Transferencias internacionales

Las transferencias de datos personales a países establecidos fuera del Espacio Económico Europeo solo podrán realizarse en los siguientes casos:

- Cuando la Comisión Europea haya establecido que un determinado país garantiza un nivel de protección adecuado en materia de protección de datos.
- Cuando se ofrezca a los interesados garantías adecuadas y estos cuenten con sus derechos y con la posibilidad de interponer acciones legales efectivas
- Cuando el interesado haya prestado su consentimiento adecuadamente informado a la transferencia internacional.
- Cuando la transferencia internacional sea necesaria para la ejecución de un contrato con el interesado.
- Cuando la transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En todo caso, siempre que se pretenda realizar una transferencia internacional de datos por parte de cualquiera de los responsables sujetos a la presente política deberá consultarse al DPD antes de que la transferencia internacional se produzca. El DPD deberá valorar la pertinencia de la transferencia internacional, la licitud de la misma y las medidas que resulte necesario aplicar para cumplir con los requisitos recogidos en el RGPD y en la normativa de protección de datos.

4.1.6 Reglas de conservación

Los datos personales serán conservados mientras sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados u otras finalidades siempre que disponga de una base legítima adecuada y se haya informado en tal sentido a los interesados.

Una vez que los datos ya no resulten necesarios se procederá a su bloqueo durante el plazo en que puedan ser requeridos por una autoridad judicial o administrativa o para el ejercicio de defensa en el marco de reclamaciones por parte del responsable.

Los plazos concretos de conservación y bloqueo de datos personales serán los establecidos en un documento separado.

4.1.7 Cancelación y borrado

Cuando los datos ya no sean necesarios para la consecución de una finalidad específica deberán ser suprimidos, sin perjuicio de la ya mencionada obligación de bloqueo de los mismos.

También deberán ser suprimidos, a solicitud del interesado, en los casos en los que proceda estimar una solicitud de ejercicio del derecho de supresión.

4.2 Legitimación de los tratamientos.

4.2.1 Relación contractual

Serán lícitos aquellos tratamientos que sean necesarios para la gestión o ejecución de un contrato con el interesado, es decir, para el cumplimiento del mismo por parte del responsable del tratamiento.

Esta base legítima también resulta aplicable a los actos preparatorios del contrato solicitados por el interesado, incluso aunque el contrato no llegue a formalizarse.

El concepto de contrato se entenderá en sentido amplio. Esto incluye, entre otros, contratos mercantiles, laborales y administrativos.

En todo caso, para que un tratamiento pueda tener como base legitimadora la relación contractual, el mismo debe ser estrictamente necesario para la ejecución del contrato y no responder a finalidades distintas a esta.

4.2.2 Consentimiento

En los casos en los que no sea posible aplicar ninguna de las otras bases legitimadoras de los tratamientos deberá recabarse el consentimiento del interesado para la finalidad o finalidades del tratamiento que lo requieran.

El consentimiento del interesado se define como toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen con una finalidad específica.

Los interesados tendrán derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Antes de prestar el consentimiento el interesado debe ser informado sobre este derecho.

Los responsables sujetos a la presente política tomarán las medidas necesarias para documentar adecuadamente los consentimientos que se hayan obtenido y, en su caso, retirado.

El DPD asesorará al responsable en relación con la forma y los medios para recabar el consentimiento del interesado y sobre la pertinencia de utilizar el consentimiento como base legitimadora.

El consentimiento debe ser otorgado por el interesado de manera específica para cada una de las finalidades para las que sea necesario y no podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el interesado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento o desarrollo del mismo.

4.2.3 Otras bases legales

Además de los casos en los que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o en los que se ha obtenido el consentimiento del interesado, el tratamiento de datos personales será lícito cuando resulte aplicable alguna de las siguientes bases legitimadoras:

- El tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento.
- El tratamiento es necesario para proteger **intereses vitales del interesado** o de otra persona física.
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **misión realizada en interés público** o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- El tratamiento es necesario para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Cuando la base del tratamiento sea el cumplimiento de una obligación legal, dicha obligación debe estar claramente establecida en una norma de Derecho de la Unión Europea o en una norma nacional con rango de ley.

En los casos en los que la base del tratamiento sea el interés legítimo del responsable, antes de iniciar el tratamiento deberá realizarse un análisis de ponderación entre dicho interés y los derechos y libertades de los interesados que se vean afectados. Sólo podrán realizarse tratamientos basados en el interés legítimo si el resultado de dicho análisis resulta favorable.

El DPD participará activamente en la realización de los análisis de ponderación que se requieran y, en base a los mismos, concluirá en qué casos resulta posible utilizar el interés legítimo como base legal de uno o varios tratamientos. Los análisis de ponderación serán realizados de acuerdo con el criterio del DPD, las recomendaciones de las autoridades europeas y nacionales en materia de protección de datos y los precedentes administrativos y judiciales aplicables.

4.3 Información y derechos de los interesados

4.3.1 Información a los interesados

Conforme al principio de transparencia, los responsables sujetos a la presente política deberán facilitar a los interesados la siguiente información en el momento de recabar sus datos personales:

- Identidad y los datos de contacto del responsable.
- Datos de contacto del DPD.
- Finalidades del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- Cuando el tratamiento se base en el interés legítimo del responsable o de un tercero, detalles sobre dicho interés.
- Destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales, en caso de haberlos.
- La futura realización de transferencias internacionales de los datos personales y lo detalles sobre las mismas.
- Plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- Existencia de los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad de datos y limitación del tratamiento; así como los canales para ejercer estos derechos.
- Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento del interesado, el derecho a retirar dicho consentimiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles e información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
- Consecuencias de no facilitar los datos personales cuando estos sean necesarios para la ejecución de un contrato.

Adicionalmente, en los casos en los que los datos personales no sean recabados directamente del interesado, se informará al mismo, además de las cuestiones ya descritas, sobre la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

La información será facilitada en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo y, en todo caso, por escrito, ya sea en formato papel o por medios electrónicos.

Cuando el interesado ya disponga de la información no será necesario facilitarla.

4.3.2 Ejercicio de derechos

Cualquier interesado podrá ejercer ante los responsables sujetos a la presente política los siguientes derechos en los términos y condiciones establecidos en el RGPD y en la normativa de protección de datos:

- Derecho de acceso
- Derecho de rectificación
- Derecho a la portabilidad de los datos
- Derecho de cancelación/supresión
- Derecho de oposición
- Derecho a la limitación del tratamiento

El departamento responsable de la gestión de las solicitudes de ejercicio de estos derechos es la Oficina de Protección del Dato. Si un empleado ajeno a este departamento recibiera, por cualquier canal, una solicitud de ejercicio de alguno de estos derechos deberá ponerlo en conocimiento del DPO inmediatamente.

La gestión de las **solicitudes de ejercicio de derechos se llevará a cabo conforme a un procedimiento específico.**

Los canales establecidos para el ejercicio de derechos de protección de datos son los siguientes:

- ✓ Por correo electrónico: privacidad@lineadirectaaseguradora.es
- ✓ Por correo postal: Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con CIF A-80871031 y domicilio en Ronda de Europa, 7, Tres Cantos, Madrid, C.P. 28760
- ✓ Vía web, (<https://www.lineadirecta.com/politica-de-privacidad.html>) a través del formulario que se inserta en la misma. Se accede a través del enlace incluido en la Política de Privacidad..
- ✓ A través de un check, insertado en cada una de las comunicaciones comerciales por correo electrónico/ sms.
- ✓ Área de clientes de la página web: En la pestaña “Datos de contacto y acceso” en el apartado de “mis datos” y en el apartado de información comercial.

Acceso

Los interesados tendrán derecho a que el responsable les confirme si está tratando datos personales que les conciernan y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos.

Cuando un interesado ejercite su derecho de acceso, el responsable deberá, además, facilitarle toda la información relativa al tratamiento de sus datos personales.

Rectificación

Los interesados tendrán derecho a que sus datos sean rectificados o completados por el responsable cuando los mismos sean inexactos.

Portabilidad

Los interesados tendrán derecho a que el responsable les facilite los datos que éstos le hayan proporcionado en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, siempre y cuando, el tratamiento de los mismos esté basado en el consentimiento o en un contrato y se efectúe por medios automatizados.

Los interesados que ejerzan el derecho a la portabilidad de sus datos podrán transmitir dichos datos a otro responsable sin que se lo impida el responsable que se los haya facilitado. También, cuando sea técnicamente posible, podrán solicitar que la transmisión de estos datos se realice directamente de responsable a responsable.

Supresión

Los interesados tendrán derecho a que el responsable suprima los datos personales que les afecten. El responsable procederá en tal sentido en los siguientes casos:

- Cuando los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Cuando el interesado retire el consentimiento y los datos no sean necesarios para otras finalidades con distinta base legítima.
- Cuando el interesado ejerza su derecho de oposición.
- Cuando los datos personales hayan sido tratados ilícitamente.
- Cuando los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal.

No obstante, esta obligación de supresión de los datos personales no se aplicará si el tratamiento es necesario:

- Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.
- Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública.
- Para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.
- Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Oposición

Los interesados tendrán derecho a oponerse a los tratamientos realizados con base en el interés legítimo. El responsable solo podrá continuar realizando el tratamiento o tratamientos en cuestión si acredita que el interés legítimo en el que se basa el tratamiento prevalece sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Cuando el tratamiento de datos personales se realice con finalidades de marketing directo, los interesados podrán oponerse al tratamiento (incluida la elaboración de perfiles) en todo momento, especialmente a través de la propia comunicación comercial recibida.

Limitación del tratamiento

Los interesados tendrán derecho a que el responsable limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- Cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
- Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Cuando conforme a lo anterior, el tratamiento haya sido limitado, los datos solo podrán ser tratados para su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

4.4 Tratamiento responsable

4.4.1 Protocolo de realización de análisis de riesgos.

La gestión de los riesgos es una de las cuestiones fundamentales en materia de Protección de Datos Personales. Debe realizarse enfocada a los derechos y libertades de las personas. En base a ello, se tendrán en cuenta los derechos fundamentales que pudieran resultar afectados por el tratamiento de datos analizado.

El análisis de riesgos derivados de los tratamientos de datos personales, llevados a cabo **por** la entidad, **se realizará cumpliendo** los requisitos establecidos en el RGPD, en la LOPDGDD, y siguiendo las directrices marcadas por la AEPD, en la Guía sobre "Gestión de Riesgo y evaluación de impacto en tratamiento de datos personales".

Los análisis de riesgos se realizarán mediante una herramienta específica a tal efecto.

El procedimiento para realizar los análisis de riesgo de los tratamientos y, en su caso, las evaluaciones de impacto, se recogerá en un documento específico.

4.4.2 Protocolo de realización de la evaluación de impacto

El análisis de necesidad de realizar una evaluación de impacto está integrado dentro del proceso de la gestión del riesgo, para los derechos y libertades de los interesados. Por ello, en los casos en los que, como resultado del análisis de riesgos, se detecte que un tipo de tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados, será necesario realizar la correspondiente evaluación de impacto. Asimismo, para evaluar la necesidad de realizar o no evaluación de impacto, se tendrán en cuenta el Listado de tratamientos que conlleva evaluación de impacto, publicada por la AEPD, así como cuando el tratamiento se corresponda con alguno de los ejemplos de obligación enumerados en las Directrices WP248.

El procedimiento para realizar las evaluaciones de impacto se recogerá en un documento específico.

4.4.3 Medidas técnicas y organizativas

Los responsables del tratamiento sujetos a la presente política deberán adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar que los tratamientos realizados resultan conformes con el RGPD y la normativa de protección de datos.

En la definición de las medidas técnicas y organizativas a adoptar se tendrá en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de cada tratamiento concreto. Además, deberán considerarse también de los resultados de las evaluaciones de riesgo y, en su caso, de las evaluaciones de impacto realizadas.

En caso de que alguno de los factores tenidos en cuenta varíe, la aplicación de medidas técnicas y organizativas deberá ser reconsiderada y, en su caso, modificada.

El detalle de las medidas técnicas y organizativas a aplicar por los responsables se recoge en el **Documento de Seguridad**.

Específicamente, los responsables sujetos a la presente política deberán aplicar las mencionadas medidas desde la fase de diseño de las operaciones de tratamiento para garantizar que los principios, garantías y obligaciones recogidos en el RGPD y en la normativa de protección de datos se aplican desde el momento en que se empiezan a definir los medios y finalidades de los tratamientos.

4.4.4 Medidas de seguridad

Los responsables del tratamiento sujetos a la presente política deberán adoptar medidas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de cada tratamiento. La definición del nivel de seguridad adecuado resultará del análisis de riesgos y, en su caso, de las evaluaciones de impacto realizadas.

Al definir las medidas de seguridad a aplicar se tendrá en cuenta, además del riesgo, el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El detalle de las medidas de seguridad a aplicar por los responsables se recoge en el **Documento de Seguridad**.

4.4.5 Protocolo ante violación de seguridad

En caso de producirse una violación de seguridad deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

- Notificarlo de forma inmediata al DPO.
- Identificar el alcance de la violación y puesta en marcha de las medidas necesarias para mitigarla.
- Poner en marcha el procedimiento para notificar la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos.
- En su caso, poner en marcha el procedimiento para comunicar la violación de la seguridad a los interesados afectados.

El detalle de estos procedimientos se recoge en un **documento de para la gestión de brechas de seguridad**.

Cualquier empleado o colaborador de los responsables sujetos a la presente política que detecte una posible brecha de seguridad deberá notificarlo de forma inmediata al DPO.

4.5. Proveedores

4.5.1 Requisitos básicos

Los responsables sujetos a la presente política solo contratarán proveedores que tengan la condición de encargados de tratamiento cuando ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y la normativa de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.

En este sentido, para la selección de cualquier proveedor que vaya a tener acceso y tratar datos por cuenta de alguno de los responsables sujetos a la presente política deberá aplicarse el procedimiento, las garantías y medidas recogidas en la política de contratación de proveedores.

4.5.2 Política de contratación de proveedores

La política de contratación de proveedores que tengan la condición de encargados de tratamiento se describirá en un documento “ad hoc”.

4.6 Concienciación y formación

4.6.1 Política de concienciación

Los responsables del tratamiento sujetos a la presente política elaborarán y pondrán en práctica un plan de concienciación en materia de protección de datos y privacidad dirigido a todos los empleados con independencia de su grado de implicación en las operaciones de tratamiento de datos personales.

El plan de concienciación tendrá como objetivo difundir las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el RGPD, en la normativa de protección de datos y en la presente política para consolidar una cultura de privacidad dentro de la organización.

La Oficina del DPD será responsable del diseño y puesta en marcha de las acciones de concienciación, así como en su modificación o mejora cuando sea necesario.

En documento separado se **relacionarán las acciones de concienciación previstas para cada ejercicio, así como las realizadas.**

4.6.2 Política de formación

Los responsables del tratamiento sujetos a la presente política elaborarán y pondrán en práctica un plan de formación en materia de protección de datos y privacidad dirigido a los empleados. El

contenido y alcance de la formación de cada empleado dependerá del grado de implicación que el mismo tenga en el desarrollo de las operaciones de tratamiento de datos personales, pudiéndose definir diferentes colectivos de empleados a tal efecto.

El objetivo del plan de formación será que los empleados implicados en las operaciones de tratamiento de datos personales tengan un nivel adecuado de conocimiento sobre las obligaciones y responsabilidades establecidas en el RGPD y en la normativa de protección de datos.

La Oficina del DPD será responsable del diseño y puesta en marcha de las acciones de formación, así como en su modificación o mejora cuando sea necesario.

El departamento que realice las funciones de Formación dentro de las Empresas del Grupo Línea Directa realizará el seguimiento de la ejecución de las distintas acciones formativas que se hayan llevado a cabo en Línea Directa y realizará un informe periódico de reporte al DPO y su equipo.

Asimismo, el DPO reportará el cumplimiento de las acciones formativas realizadas por los empleados del Grupo, a los directores de las distintas áreas de la compañía

En documento separado se **detallarán las acciones de formación previstas para cada ejercicio, así como las realizadas.**

5. Marco de gobierno y seguimiento

El Grupo Línea Directa se ha dotado de una estructura organizativa que garantiza que cualquier iniciativa que se acometa o cualquier tratamiento que se realice y que pueda tener un impacto en el derecho de privacidad y en el derecho de protección de datos sea conforme con la normativa vigente en dicha materia.

Dicha estructura organizativa está dotada de los siguientes órganos:

- Comité de Privacidad
- Delegado de Protección de datos y su oficina adscrita

5.1 Comité de Privacidad

La composición, el ámbito de actuación, la toma de decisiones y reporting del Comité de Privacidad, se regularán en procedimiento ad hoc a la presente Política de Privacidad, y que será aprobado por la Comisión de Auditoría.

5.2 El Delegado de Protección de Datos

Teniendo en cuenta el tipo de tratamientos que realizan los responsables sujetos a la presente política, así como la naturaleza de su actividad, se ha designado un Delegado de Protección de Datos, Data

Protection Officer (en adelante “**DPO**”). El DPO será único para todos los responsables sujetos a la presente política.

Las funciones del DPO las ejercerá un empleado de Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros nombrado a tal efecto y con conocimientos especializados en materia de protección de datos.

Cualquier empleado o colaborador externo de los responsables de tratamiento sometidos a la presente política deberá ponerse en contacto con el DPO para consultarle o informarle en los siguientes casos:

- Cuando le surja cualquier duda o inquietud en relación con el tratamiento de datos personales realizado por alguno de los responsables sujetos a la presente política.
- Cuando se vaya a realizar un tratamiento de datos nuevo o se vaya a modificar uno actual, en todo caso, antes de realizarlo o modificarlo.
- Cuando observe cualquier actividad que pudiera suponer un incumplimiento del RGPD, de la normativa nacional de protección de datos o de cualquier otra normativa sectorial aplicable relacionada.
- Cuando observe cualquier actividad que pudiera suponer un incumplimiento de la presente política o de cualquier otra normativa interna, relacionada con protección de datos, aplicable a los responsables sujetos a las mismas.
- Cuando reciba, por cualquier canal, una solicitud de ejercicio de derechos establecidos en la normativa de Protección de Datos, esto es, en el RGPD y en la LOPDGDD o cualquier otro tipo de reclamación relacionada con la protección de datos personales.

La designación e identidad del DPD será comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, así como a todos los empleados de los responsables sujetos a la presente política.

Los empleados podrán contactar con el DPO en cualquier momento a través del apartado dedicado a protección de datos de la intranet corporativa o del siguiente buzón de correo electrónico: dpo@lineadirectaaseguradora.com

5.2.1 Oficina de Protección de datos

El DPO y los recursos humanos y materiales a su cargo constituyen la Oficina de Protección del Dato. El DPO dispondrá de tiempo de trabajo y recursos suficientes para ejercer sus funciones. Dada la importancia de la privacidad en el Grupo Línea Directa, se ha optado porque el DPO no tenga otras tareas encomendadas inicialmente, con la finalidad de que pueda desenvolver con detalle todas y cada una de las funciones que le vienen asignadas. En consecuencia, no será preciso analizar posibles conflictos de interés.

Específicamente, el DPO dispondrá de recursos humanos suficientes a su cargo, tanto internos de forma permanente como internos o externos de forma puntual, atendiendo a sus necesidades específicas en cada momento. Además, dispone de herramienta informática específica.

5.2.2 Funciones del DPO y su oficina

El DPO, a través de la Oficina del DPO, ejercerá las siguientes funciones en relación con todos los responsables a los que resulta aplicable la presente política:

- Informar al responsable o responsables, así como a los empleados de los mismos que se ocupen del tratamiento de datos personales, de las obligaciones que les incumben en materia de protección de datos. Esto incluirá acciones periódicas de formación y concienciación que, a criterio del DPO, resultarán obligatorias para todos o una parte de los empleados.
- Atender cualquier consulta o solicitud de información por parte de los responsables sujetos a la presente política o de sus empleados en relación con el tratamiento de datos personales.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el RGPD o en cualquier otra normativa relativa a protección de datos personales.
- Actuar como punto de contacto ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra autoridad de protección de datos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como cooperar con dichas autoridades. Específicamente será responsable de la realización, en su caso, del procedimiento de consulta previa.
- Actuar como punto de contacto con los interesados en relación con el tratamiento de sus datos personales por parte de cualquiera de los responsables sujetos a la presente política.
- Asesorar al responsable en relación con la determinación de la base jurídica de los tratamientos. En particular, participar en la determinación de la forma y los medios mediante los que se obtiene el consentimiento del interesado y colaborar en la realización de los análisis de ponderación cuando se pretenda utilizar como base jurídica el interés legítimo del responsable o de un tercero.
- Asesorar al responsable en relación con la realización de las evaluaciones de impacto en protección de datos y supervisar la aplicación de las mismas. En este sentido, deben consultarse al DPO las siguientes cuestiones:
 - Conveniencia o no de realizar la evaluación de impacto en cada caso.
 - Validación de la metodología utilizada.
 - Recursos necesarios para realizar la evaluación de impacto y, en su caso, conveniencia de subcontratar recursos externos.
 - Medidas técnicas y organizativas, u otras salvaguardas que deban aplicarse para mitigar los riesgos detectados en la evaluación de impacto.
 - El resultado de la evaluación de impacto, en particular si sus conclusiones son conformes con el RGPD.

El DPO desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

5.2.3 Funciones del DPO y su oficina

El DPO y su oficina se encuentran enmarcados dentro del Área de Secretaría General, reportando al más alto nivel jerárquico.

El DPO y su equipo, actúan con plena independencia en el ejercicio de sus funciones, no recibiendo instrucciones por parte de ningún Responsable y con dedicación completa.

El funcionamiento del DPO se regulará a través de un **Estatuto de funcionamiento interno**, suscrito por la Dirección de la Compañía y por el DPO.

Los miembros de la Oficina del DPO no serán personalmente responsables de la inobservancia por parte del responsable de sus obligaciones en materia de protección de datos.

6. Auditorías

El Grupo Linea Directa lleva a cabo de forma periódica una auditoria encaminada a la verificación, evaluación, y valoración de la eficacia de las medidas organizativas y técnicas para garantizar que se cumple con las obligaciones en materia del derecho de privacidad y de protección de datos.

7. Comunicación de la Política

Esta Política será comunicada a los integrantes del Grupo y estará a disposición de los grupos de interés de la organización a través de la intranet y de la web corporativa.

Esta Política entrará en vigor desde la fecha de su publicación

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora S.A. el 28 de junio de 2022.

Fin de documento: [Política de Privacidad Línea Directa Aseguradora.doc](#)

